



FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonén los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la Casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Parte oficial

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 62

SECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTOS MUNICIPALES

NEGOCIADO DE CUENTAS

No habiendo remitido los Ayuntamientos que a continuación se detallan, los estados reclamados por circular de la Dirección general de Administración, comunicada en el «Boletín oficial» de esta provincia, número 25, fecha 28 de Febrero último, he acordado por la presente imponerles el máximo de multa a que me autoriza el artículo 274 del vigente Estatuto municipal, la cual harán efectiva en el papel de pagos al Estado correspondiente, y a la vez remitirán, a vuelta de correo, cumplimentados los referidos estados.

Guadalajara 21 de Marzo de 1927.

El Gobernador,

Luis M.^a Cabello Lapiedra.

Relación que se cita

- | | |
|-------------------------|---------------------|
| Abánades. | Aranzueque. |
| Ablanque. | Atance (El). |
| Adobes. | Atanzón. |
| Alboreca. | Auñón. |
| Alcoroches. | Azañón. |
| Aldeanueva Guadalajara. | Bañuelos. |
| Almadrones. | Barriopedro. |
| Almiruete. | Beleña de Sorbe. |
| Almoguera. | Budia. |
| Alpedroches. | Bujarrabal. |
| Alustante. | Bustares. |
| Anchuela del Campo. | Campillo de Ranas. |
| Anchuela del Pedregal. | Canales del Ducado. |

- | | |
|--------------------------|---------------------------|
| Cañizar. | Mandayona. |
| Casasana. | Maranchón. |
| Casas de San Galindo. | Matarrubia. |
| Caspueñas. | Mazarete. |
| Castilblanco de Henares. | Medranda. |
| Castilmimbre. | Megina. |
| Cendejas de Enmedio. | Membrillera. |
| Centenera. | Millana. |
| Cifuentes. | Mirabueno. |
| Cincovillas. | Monasterio. |
| Ciruelas. | Montarrón. |
| Clares. | Morenilla. |
| Colmenar de la Sierra. | Navas de Jadraque. |
| Condemios de Abajo. | Negredo. |
| Condemios de Arriba. | Olmeda de Jadraque. |
| Congostrina. | Olmeda del Extremo. |
| Corduente. | Padilla del Ducado. |
| Cubillejo de la Sierra. | Pajares. |
| Checa. | Palancares. |
| Chiloeches. | Peñalver. |
| Embid. | Peralejos de las Truchas. |
| Escamilla. | Peralveche. |
| Escariche. | Piqueras. |
| Escopete. | Pobo de Dueñas (El). |
| Esplegares. | Poveda de la Sierra. |
| Fuencemillán. | Pozancos. |
| Fuenteleucina. | Pradosredondos. |
| Fuenteenovilla. | Recuenco (El). |
| Fuentes de la Alcarria. | Renales. |
| Galápagos. | Reñera. |
| Gárgoles de Abajo. | Rillo de Gallo. |
| Gárgoles de Arriba. | Riosalido. |
| Guijosa. | Riba de Saelices. |
| Hiendelaencina. | Ribarredonda. |
| Hita. | Robledillo de Mohernando. |
| Hombrados. | Robledo de Corpes. |
| Hortezuela de Océn. | Romancos. |
| Huerce (La). | Romanillos de Atienza. |
| Huertahernando. | Rueda de la Sierra. |
| Hueva. | Ruguilla. |
| Illana. | Sacecorbo. |
| Jadraque. | Sacedón. |
| Jirueque. | Salmerón. |
| Laranueva. | Santa María de Poyos. |
| Lebrancón. | Santiuste. |
| Ledañca. | Selas. |
| Loranca de Tajuña. | Sienes. |
| Lupiana. | Solanillos del Extremo. |
| Madrigal. | Taragudo. |
| Majaelrayo. | Tendilla. |

Terraza.	Valhermoso.
Tortuera.	Villacadima.
Torre Cuadrada de Molina.	Villaexcusa de Palositos.
Torre del Burgo.	Villanueva de Alcorón.
Torrejón del Rey.	Villarejo de Medina.
Torremocha de Jadraque.	Villaseca de Henares.
Torremochuela.	Villaseca de Uceda.
Torresaviñán (La).	Yebra.
Torronteras.	Yela.
Ujados.	Yunquera de Henares.
Utande.	Yunta (La).
Vado (El).	Zaorejas.
Valdarachas.	Cuevaslabradas.
Valdeavellano.	Fuembellida.
Valdeconcha.	Pedregal (El).
Valdesaz.	Torete.

que realicen, mientras no haya sido reconocido el material de tracción que hayan de utilizar las Empresas que lo verifiquen, o carezcan de la correspondiente autorización de esta Junta provincial de Transportes.

Guadalajara 17 de Marzo de 1927.—El Gobernador Presidente, Luis M.^a Cabello Lapiedra.

Administración de Rentas Públicas de Guadalajara

ADJUDICACIONES

La Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, por orden fecha 25 de Febrero próximo pasado, se ha servido adjudicar a los rematantes, por el valor de sus respectivas fianzas, las fincas siguientes:

A Don Julián Notario Vallejo, rematante en el Juzgado de primera instancia de esta Capital el día 30 de Septiembre último, en primera subasta y por la cantidad de 125 pesetas, una parcela de terreno al sitio denominado «Peñafranca», término de Sacedón, que perteneció a dueño desconocido, con el número 10.473 del Inventario.

A Don José Sanz y Sanz, rematante en el propio Juzgado de esta Ciudad el día 20 de Enero último, en primera subasta y la cantidad de 50 pesetas, nueve décimas partes de un solar cercado con tapia de tierra y piedra, con servidumbre de agua, que mide 435 metros cuadrados, proindiviso con doña Emilia de la Fuente, en la calle de Mesones del pueblo de Durón, que perteneció al Gremio de Labradores, con el número 4.228 del Inventario.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los respectivos rematantes y a fin de que surta los efectos correspondientes, según previene la Dirección General del Ramo y el artículo 58 de la vigente Instrucción de Ventas.

Guadalajara 16 de Marzo de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Antonio Gutiérrez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Enrique Soldevila

Juntas municipales del Censo electoral

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la ley Electoral vigente, han sido designados para los cargos de Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de los Ayuntamientos que se expresan, para las elecciones que ocurran durante el bienio de 1927-28, los señores siguientes:

Condemios de Abajo.—Presidente, D. Eustaquio Abad; Baqueriza; Suplente, D. Pablo Gamo Martín.

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases pasivas, con fecha 16 del actual, dice a esta Sección lo siguiente:

«Preceptúa el art. 1.º de la Real orden de 28 de Febrero último, que «a partir del 1.º de Abril próximo, la revista que anualmente se celebraba en toda España durante dicho mes, se efectuará para cada titular el día del año correspondiente a la fecha en que le fué concedido el derecho a jubilación, retiro o pensión, o sea la de la certificación para los titulares civiles o de la Real orden para los militares, cuyos documentos sirven de justificante al perceptor. En el caso de que sea festivo ese día, deberán pasar revista al día siguiente no feriado.» Como se produjeran ante este Centro varias consultas elevadas por los Jefes de las Secciones Administrativas de primera enseñanza, en el sentido de si es de aplicación tal precepto al personal pasivo del Magisterio, esta Dirección general ha acordado dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Mientras otra cosa no se disponga, las revistas de las Clases pasivas del Magisterio se pasará, como hasta la fecha viene haciéndose, en el mes de Abril de cada año, sin que para nada deba tenerse en cuenta, por lo que respecta al personal jubilado del Magisterio, lo que dispone la citada R. O.

2.º Los perceptores deberán pasar la revista ante las Secciones Administrativas de primera enseñanza o Alcaldes, según los casos, y con sujeción a las condiciones y requisitos que determinan las disposiciones vigentes, que al propio tiempo tendrán en cuenta dichas Secciones, a los efectos de la baja y rehabilitación en el percibo de haberes de los que dejaren incumplida esta obligación.»

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 18 de Marzo de 1927.—El Jefe de la Sección, Gabriel Peramo.

Junta provincial de Transportes

CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Transportes por medio de vehículos de tracción mecánica, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos donde existan líneas para el transporte público de viajeros y mercancías, que no puede consentirse el servicio

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA—NEGOCIADO 4.

Relación de las licencias de caza, uso de armas, galgo y hurón expedidas por este Gobierno durante el mes de Febrero de 1927.

Número	NOMBRES	Clase de licencia	Vecindad
287	Mariano Saiz	Caza	Salmerón.
288	Fidel de la Peña	»	Jadraque.
289	Manuel Fernandez	»	Matillas.
290	Santiago Fernandez	»	El Casar de Talamanca.
291	Francisco Renales	»	Jadraque.
292	Valentín Delgado	»	Auñón.
293	Manuel Gomez	»	Idem.
294	León Morales	»	Luzaga.
295	Aurelio Morales	»	Idem.
296	Manuel Pajares	»	Trijueque.
297	Francisco de Lucas	»	Copernal.
298	Gabriel Poudereux	»	Marchamalo.
299	Cecilio Serrano	»	Bocigano.
300	Ignacio Romero	»	Sayatón.
301	Vicente Fuñez	»	Riba de Saelices.
302	Francisco Sanz	»	Robledillo de Mohernando.
303	Isidro Martinez	»	Canales del Ducado.
304	Gervasio Viu	»	Idem.
305	Francisco Esteban	»	Palazuelos.
306	Pantaleón Escamilla	»	Pareja.
307	Román Hernandez	»	Pastrana.
308	Juan Robledo	»	La Huerce.
309	Francisco Vicente	»	Uceda.
310	Eleuterio Garcia	»	El Oliviar.
311	Gabino Cortés	»	Escopete.
312	Angel Herraiz	»	Illana.
313	Ignacio Martín	»	Uceda.
314	Jenaro Martín	»	Idem.
315	Jenaro Martín Hombrados	»	Idem.
316	Felix Benito	»	Luzaga.
317	Mariano Benito	»	Idem.
318	Lorenzo Cepero	»	Brihuega.
319	Manuel Sigüenza	Armas	Guadalajara.
320	Federico Gardiel	Caza	Viana de Jadraque.
321	Joaquín Gonzalo	»	Cendejas de Enmedio.
322	Santos Martinez	»	Hita.
323	Victoriano Ayuso	»	Utande.
324	Alejandro Rico	»	Alcocer.
325	José Palancar	»	Chillarón del Rey.
326	Antonio Langa	»	Drieves.
327	Ignacio del Moral	»	Idem.
328	Modesto Pardillo	»	Torrecaudrada de Valles.
329	Federico Lopez	»	Aleas.
330	Julián Ballester	»	Anguita.
331	Buenaventura Aguado	»	Idem.
332	Magdaleno Gonzalez	»	Idem.
333	Jerónimo Barba	»	El Sotillo.
334	Casimiro Langa	»	Idem.
335	Manuel Villegas	»	Idem.
336	Raimundo Magallares	»	Albalate de Zorita.
337	Plácido Viejo	»	Fuentes de la Alcarria.
338	Calixto Martín	»	Val de San García.
339	José Cuesta	»	Luzón.
340	Ernesto Garcia	»	Arbancón.
341	Tomás Yubero	»	Torrevaldealmendras.
342	Juan Delgado	»	Riba de Santiuste.
343	Gil Yubero	»	Torrevaldealmendras.
344	Aquilino Garcia	»	Marchamalo.
345	Victor Atienza	»	Tomellosa.
346	Justo Perez	»	Rebollosa de Hita.
347	Mariano Somalo	»	Pastrana.

348	Luis de la Cruz	Caza	Balconete	787
349	Conrado Sierra	»	Viana de Mondéjar	788
350	Mariano Cucharero	»	Idem	789
351	Luis Rhodes	»	Cabanillas	790
352	Pío Gualberto	»	Henche	791
353	Jesús Garcia	»	Idem	792
354	Francisco Martinez	»	Fuentes	793
355	Victor Corral	»	Idem	794
356	Agustín Sanz	»	Torrejón del Rey	795
357	Eliás Poveda	»	Cogolludo	796
358	Vicente Gonzalez	»	Sigüenza	797
359	Manuel Peñuelas	»	Torija	798
360	Gerardo Ocaña	»	Valdarachas	799
361	Manuel Gomez	»	Guadalajara	800
362	Maximino Peñas	»	El Pozo de Guadalajara	801
363	Zoilo Alonso	»	Torremocha del Pinar	802
364	Mariano Atienza	»	Cendejas de la Torre	803
365	Gregorio Medel	»	San Andrés del Rey	804
366	Miguel Guillén	»	Espinosa de Henares	805
367	Juan Arguedas	»	Maranchón	806
368	Gregorio Esteban	»	Miralrío	807
369	Teodoro Dieguez	»	Mondéjar	808
370	Miguel Arévalo	Hurón	Madrid	809
371	Francisco Sanchez	Caza	Hontoba	810
372	Gregorio de la Muela	»	Villanueva de la Torre	811
373	José Atienza	»	Aleas	812
374	Francisco Nieto Pascual	»	Brihuega	813
375	Francisco Nieto Jordán	»	Idem	814
376	Gaspar Ayuso	»	Romancos	815
377	Pedro Gutierrez	»	Idem	816
378	Alfredo Monge	»	Sayatón	817
379	Celestino Fernandez	»	Viñuelas	818
380	Mariano Magro	»	Pinilla de Jadraque	819
381	Gerardo Caja	»	Villel de Mesa	820
382	Vicente Borobia	»	Guadalajara	821
383	Luciano Telesforo	»	Atienza	822
384	Gregorio Gallego	»	Idem	823
385	Manuel Escolano	»	Selas	824
386	Manuel Canfran	»	Sigüenza	825
387	Pedro Toro	»	Idem	826
388	Juan Gil	»	Aragosa	827
389	Teófilo de los Ríos	»	Alcuneza	828
390	Salvador Sanchez	Armas	Guadalajara	829
391	Juan Benito	Caza	Villaseca de Henares	830
392	Ruperto Lafuente	»	Hienelaencina	831
393	Mariano Yagüe	»	Alarilla	832
394	Guillermo Calvo	»	Loranca de Tajuña	833
395	Felipe Alonso	»	La Casa de San Galindo	834
396	Ricardo Muñoz	»	Huetos	835
397	Benito Muñoz	»	Idem	836
398	Mariano Torrubia	»	El Pobo de Duéñas	837
399	Angel Sanz	»	Uceda	838
400	Eugenio Gomez	»	Centenera	839
401	Jesús Albacete	»	Canales de Molina	840
402	Cándido Sanz	»	Cubillejo de la Sierra	841
403	Natalio Herranz	»	Corduente	842
404	Pedro Moreno	»	Torremocha de Jadraque	843
405	Gregorio Ortega	»	Idem	844
406	Domingo Lopez	»	Mondéjar	845
407	Eustaquio Sanz	»	Setiles	846
408	Angel Rabanaque	»	Aleoroches	847
409	Jenaro Martínez	»	Sigüenza	848
410	Gregorio Ompera	»	Zarzuela de Jadraque	849
411	Mariano Garcia	»	Torrónteras	850
412	Mariano Culebras	»	Pareja	851
413	Bernardo Román	»	Robledillo de Mohernandón	852
414	Valentín Torrès	»	Humanes	853
415	Luis Corral	Armas	Guadalajara	854
416	Pedro Sanchez	Caza	El Recuenco	855
417	Leandro Alonso	»	Muriel	856
418	Arsenio Martinez	»	El Recuenco	857

- 419 Modesto Monge.
- 420 Isidro Rozas.
- 421 Ceferino Soria.
- 422 Mariano Muñoz.
- 423 Adolfo Garcia.
- 424 Nicasio del Amo.
- 425 Mariano Asensio.
- 426 Pascual Yunta.
- 427 Jenaro Muñoz.
- 428 Justo Martinez.
- 429 Mariano Fernandez.
- 430 Ventura Herraiz.
- 431 Claudio Perez.
- 432 Pedro Sotoca.
- 433 Feliciano Perez.
- 434 Gregorio Blanco.
- 435 Celestino Esteban.
- 436 Lucio Perez.
- 437 Juan Manuel Olmo.
- 438 Manuel Manzano.
- 439 Ignacio Pascual.
- 440 Apolinar Bueno.
- 441 Francisco Romero.
- 442 Manuel Serrano.
- 443 Erencio Sanchez.
- 444 Faustino Sanz.
- 445 Agustín Palancar.
- 446 Ruperto Sanz.
- 447 Felipe Alcocer.
- 448 Baldomero de Lafuente.
- 449 Francisco Garcia.
- 450 Pablo Valladar.
- 451 Enrique Gil.
- 452 Celso Casaos.
- 453 Juan Poves.
- 454 Manuel Minguez.
- 455 Pedro de Pablo.
- 456 Epifanio de la Llana.
- 457 Nicolas de Blas.

- Caza Arbancón.
- » Mesones.
- » Idem.
- » Jirueque.
- » Barriopedro.
- » Brihuega.
- » Jadraque.
- » Almoguera.
- » Valdearenas.
- » Galápagos.
- » Escamilla.
- » Pareja.
- » Esplegares.
- » Idem.
- » Romanones.
- » Jadraque.
- » Valdearenas.
- Armas Guadalajara.
- Caza Villaverde del Ducado.
- » Usanos.
- » Gárgoles de Arriba.
- Armas Guadalajara.
- Caza Mantiel.
- » Torrebeña.
- » Valverde de los Arroyos.
- » Tortuero.
- » Puebla de Beleña.
- » Balbacil.
- » Albalate de Zorita.
- » Santiuste.
- » Albalate de Zorita.
- » Quer.
- » Idem.
- » Guadalajara.
- » Molina.
- » Uceda.
- » Villanueva.
- » Armallones.
- » Copernal.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto por la vigente ley de Caza. Guadalajara 9 de Marzo de 1927.—El Gobernador civil, Luis M. Cabello Lapidra.

Escuela Normal de Maestras de Guadalajara

— ANUNCIO —

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 25 de Junio de 1917, sobre enseñanza no oficial, por el presente se pone en conocimiento de las alumnas que deseen dar validez académica a los estudios que libremente hayan realizado, que durante los días laborables del próximo mes de Abril, queda abierta la matrícula en la Secretaría de la Escuela Normal de Maestras de esta capital, de once a doce y media, con sujeción a las prescripciones legales que a continuación se detallan:

- 1.º La matrícula se solicitará mediante instancia extendida en papel de octava clase y dirigida a la Señora Directora de esta Escuela Normal, debiendo reseñar en la misma la cédula personal (artículo 17 del Real decreto de 6 de Noviembre de 1925 «Gaceta» del 7) y harán constar, relacionadas, las asignaturas en que deseen ser matriculadas, acompañando tantos timbres móviles de 15 céntimos como número de éstas, más tres:
- 2.º Los derechos de matrícula son:
 - Por grupo de asignaturas, 25 pesetas.
 - Por examen, 5 id.
 - Total, 30 id.

Las alumnas que sólo soliciten matrícula de una, dos o tres asignaturas abonarán ocho pesetas por cada una y cinco pesetas en total por derechos de examen. Se abonarán en papel de pagos al Estado tanto los derechos de matrícula como los de examen, y

3.º Para el mejor funcionamiento de esta Secretaría y a fin de evitar los correspondientes perjuicios a las interesadas, se tendrá muy en cuenta por éstas el orden de prelación que disponen las Reales órdenes de 13 de Septiembre y 15 de Diciembre de 1922, haciendo constar en las instancias la asignatura o asignaturas pendientes de cursos anteriores, en caso de que las tuvieren.

Las alumnas que deseen verificar examen de ingreso, deberán también solicitarlo por instancia, como las anteriores, uniendo partida de nacimiento del Registro civil, legalizada o legitimada, según pertenezcan o no a este Distrito notarial; certificado facultativo de no padecer enfermedad contagiosa y estar revacunada; dos pesetas cincuenta céntimos en papel de pagos al Estado por derechos de examen, y tres móviles de 15 céntimos.

Guadalajara 18 de Marzo de 1927.—El Secretario accidental, Santiago Escalona.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

LISTA ELECTORAL que forman los Ayuntamientos en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores en el presente año de 1927:

QUER

Concejales.—D. Enrique Gil Lamparero, Miguel Lopez Lamparero, Angel Gil Lopez, Maximino Romo Díaz, Francisco Sanz Pérez, Alejandro Blanco Gomez.

Contribuyentes.—D. Jesús Lamparero Lopez, Valentín Celada Quer, Víctor Pliego Rodríguez, Doroteo Celada Quer, Andrés de Lucas Blás, Gregorio Pliego Rodríguez, Isidoro Gil Lopez, Wenceslao Aguado Cid, Emilio Lopez Caballero, Blás Romero Bayo, Francisco Mora Gonzalez, Gregorio Serrano Gómez, Gabino Taravillo Agustín, Julián García Delgado, Fructuoso de la Fuente Sanz, Mariano Camino García, Manuel de Isidro Martínez, Cecilio Tortuero Pliego.

AGUILAR DE ANGUITA

Concejales.—D. Antonio Sacristán Perez, Juan Marco Villar, Gabriel Pelegrina Sanz, Inocencio Ibañez Parrilla, Vicente Yagüe Pelegrina, Vicente Villar Muñoz.

Contribuyentes.—D. Ciriaco Cabra Villar, Vicente Chamorro Cabra, Esteban Pelegrina Villar, Severiano Villar Laina, Pedro Cabra Rata, Julián Andrés Garcia, Juan Chamorro Marco, Severo de Andrés Benito, Martín Garcia Rata, Gabino Colado Andrés, Benito Chamorro Sacristán, Tomás Villar Laina, Benigno Villar Laina, Canuto Funez Muñoz, Ildefonso Pelegrina Villar, Angel Chamorro Marco, Melitón Colado Sacristán, Lucas Pelegrina Villar, Leoncio Pelegrina Villar, Elías Yagüe Pelegrina, Mateo Martínez Garcia, José Villar Villar, Estanislao Pelegrina Villar, Saturnino Pascual Villar.

Ayuntamientos

CENDEJAS DE LA TORRE—Obras municipales

Camino vecinal de Cendejas de la Torre a la estación de Matillas.

Relación nominal de los interesados en la expropiación de terrenos para la construcción del expresado camino, los cuales no han hecho cesión voluntaria de los mismos, para su remisión al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiación forzosa de fecha 10 de Enero de 1877 y demás disposiciones vigentes, con expresión de las fincas que han de ser objeto de expropiación y terreno que ha de ser ocupado, la cual forma el Alcalde que suscribe, a los efectos indicados.

Número, de orden, nombres y apellidos, y fincas y linderos que han de ser objeto de expropiación, y terreno que de la misma ha de ser ocupado.

1.—Sabas Manso Salvador. Una finca en la Huerta, que linda al S., P. y N. Compañía Anglo-Española y M. camino Viejo; se ha de ocupar 2'78 áreas.

2.—Antonio Navarro Salvador. Otra en la Huerta, de la que se ha de ocupar 2'78 áreas; linda toda ella:

S. Compañía, M. camino del Rodajo, N. Román Molina y P. camino Viejo.

3.—María Salvador Barbero. Otra en el Pilancón, de la cual se ha de ocupar 5'36 áreas; linda toda ella: N. Julián Lozano, S. Máximo Lacalle, E. cerro y O. Compañía Anglo-Española.

4.—Juan Navarro Salvador. Otra en ídem, de la cual se ha de ocupar 5'36 áreas; linda toda ella: al N. Ventura Molina, S. camino Viejo, E. fuente del Pilancón y O. camino Viejo.

5.—Saturnino Barbero Valeros. Otra en el Raposo, de la cual se ha de ocupar 2'68 áreas, y linda toda ella: N. María Pastor, S. Felipe Salvador, E. cerro y O. camino de las Fuentes.

6.—Alejandro Alda Lozano. Otra en ídem, de la cual se ha de ocupar 2'68 áreas; linda toda ella: S. Agustín Clemente, E. Claudio Salvador y O. camino de las Fuentes.

7.—Saturnino Barbero Valeros. Otra en el Raposo, de la que se ha de ocupar 2'68 áreas; linda toda ella: S. Alejandro Alda, E. Claudio Salvador y O. camino de las Fuentes.

8.—Basilio Navarro Salvador. Otra en la Hila de Robles, de la cual se ha de ocupar 5'36 áreas; linda toda ella: N. Isidro Ortego, S. Benito Clemente, E. Ramón Parra y O. Evaristo Núñez.

9.—Alejandro Alda Lozano. Otra en la Horca, de la cual se ha de ocupar 5'36 áreas; linda toda ella: N. Benigno Manso, S. Lorenzo Salvador, E. Ventura Herrero y O. senda del Cepar.

Cendejas de la Torre a 18 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Segundo Manso.—P. S. M.—El Secretario, Vidal Alcolea.

Don Segundo Manso Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento pleno de la villa de Cendejas de la Torre.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión del día 13 del mes de Febrero próximo pasado, acordó declarar vacante el cargo de Agente recaudador de este Municipio y que se abra concurso para su nueva provisión por término de ocho días, contados desde esta fecha, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el sueldo que ha de percibir la persona que sea agraciada con el expresado cargo, será el de trescientas pesetas anuales, las que le serán satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal ordinario.

Segunda. Referida persona deberá permanecer en las Casas Consistoriales, tres días cada trimestre, que lo serán los días 8, 9 y 10 de cada trimestre, del tercer mes, para que los contribuyentes puedan satisfacer sus cuotas sin recargo alguno, y será de la obligación del recaudador el ingresar en Arcas municipales la cantidad de mil trescientas noventa y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos, en cualquiera de los tres últimos días de cada trimestre, cantidad a que ascienden los valores que trimestralmente se le entregarán, sin excusa ni pretexto de ningún género, haya o no cobrado.

Tercera. Asimismo le serán entregados valores por valor de dos mil quinientas pesetas, procedentes de créditos pendientes de cobro a favor del Municipio, de ejercicios cerrados, y de las cantidades que recaude por este concepto percibirá, en concepto de premio de cobranza, el 6 por 100 de dichas cantidades, debiendo ingresar en Arcas municipales, al hacerse cargo de dichos valores, la cantidad de mil quinientas

pesetas, las que, en forma alguna, volverán a su poder mientras no haya acreditado en forma legal que apeló a todos los procedimientos para hacerlas efectivas.

Cuarta. Que los aspirantes al cargo de referencia deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al señor Alcalde, debidamente reintegrada, en la que harán constar que aceptan y se comprometen a cumplir las condiciones expresadas, dentro del término expresado, contado este plazo desde el día de la fecha en que aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Lo que se hace saber a los efectos correspondientes, Cendejas de la Torre 18 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Segundo Manso.

TORREMOCHA DEL CAMPO

A fin de cumplimentar la circular de la Excelentísima Dirección General de Acción Social Agraria, fecha 5 de Octubre último, e inserta en el «Boletín oficial» de la provincia número 123, de 13 del mismo, se anuncia vacante la plaza de Agente local de recaudación ejecutiva del Pósito de esta localidad.

Las solicitudes, escritas y reintegradas en papel de 1'20 pesetas, se dirigirán a mi Autoridad en término de diez días, a partir de la fecha.

Torremocha del Campo 20 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Pablo Serrano.

ADOBES

Don Pedro Hernández Gonzalo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Adobes.

Hago saber: Que estando próxima la campaña en que por los señores Geómetras nombrados por la Excelentísima Dirección del Instituto Geográfico y Catastral, han de llevar a cabo los trabajos topográficos de campo para el levantamiento de los planos parcelarios de este término municipal, de conformidad a lo que preceptúa el Real decreto-ley de 3 de Abril de 1925, se hace saber por medio del presente, tanto a los vecinos de este referido pueblo como a los de los pueblos limítrofes y demás forasteros que posean fincas rústicas en el expresado término, la obligación en que se encuentran y dentro del tiempo de quince días, a contar desde la fecha, a deslindar y amojonar sus respectivas fincas para el mejor desenvolvimiento del asunto de que se trata, en armonía de los preceptos contenidos en la Real orden de 28 de Agosto último.

No duda esta presidencia de la honorabilidad de dichos contribuyentes que han de llevar a efecto lo que se les interesa, y máxime que está basado en el bien de sus respectivos intereses, y de esta manera no cabrá responsabilidad alguna contra los mismos.

Adobes 14 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Pedro Hernández.

PIQUERAS

Debiendo procederse a primeros de Abril, por la Brigada Topográfica, a efectuar las operaciones topográficas del Catastro de este término municipal de las parcelas, se hace preciso que todos los dueños de fincas rústicas tanto vecinos como forasteros, procedan a verificar los deslindes y señalamientos, amojonando sus fincas, para que luego el personal de la Brigada pueda cumplir su cometido.

Lo que se hace público en el «Boletín oficial» para general conocimiento con el fin de no entorpecer los trabajos cuando se presenten a trabajar.

Piquerías 14 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Pedro Perez.

MAZARETE

La Unión Resinera Española, por su Ingeniero en la fábrica de Mazarete, anuncia para el día primero del próximo mes de Abril la subasta de 1.300 metros cúbicos de madera de pino pelada y en rollo y 2.000 pilas de leña de la misma especie, ambas cifras aproximadamente, procedentes del monte denominado «Dehesa de Solanillos», donde se encuentran.

El tipo de tasación, para la subasta, es el de 18 pesetas metro cúbico para la madera y de 1'50 pesetas cada pila de leña.

Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados al representante antes indicado en la fábrica de Mazarete hasta el día 31 del actual inclusive. Para licitar en la subasta es necesario constituir, con anterioridad, un depósito de 3.000 pesetas, y no será válida ninguna proposición que por lo menos no iguale el tipo de tasación.

El pago del valor de la madera y leña objeto de la subasta, al tipo de adjudicación, se hará efectivo en la Caja de la referida fábrica en la primera decena del mes próximo de Abril.

El plazo para la extracción de estos productos del monte será hasta el 30 de Abril, empezando dicha extracción por el lugar que determine el personal técnico de la entidad propietaria, obligándose el rematante a relevar a la Sociedad de todos los perjuicios que por falta de dicho cumplimiento u otras causas se le ocasionen.

La Sociedad se reserva el derecho de adjudicar la subasta al licitador que le merezca mayores garantías.

Lo que por medio del presente anuncio se pone en conocimiento del público.

Mazarete 21 de Marzo de 1927.—Tomás Belárroa.

NAVALPOTRO

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Excm. Dirección general de Acción social agraria, fecha 5 de Octubre último, inserta en el «Boletín Oficial», número 123, de 13 del mismo, se anuncia vacante la plaza de Agente local de recaudación ejecutiva del Pósito de esta villa.

Las solicitudes, reintegradas con 1,20 pesetas, se dirigirán a esta Alcaldía en término de diez días, a partir de la fecha.

Navalpoto 19 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Félix Puente.

EL CASAR DE TALAMANCA

Estando próxima la campaña para llevar a efecto los trabajos topográficos de campo para el Catastro parcelario de este término municipal por personal competente del Instituto Geográfico y Catastral y conforme a lo dispuesto en la Ley de 3 de Abril de 1925, Real orden de 28 de Agosto de 1926 y demás disposiciones vigentes, por el presente ruego y encarezco tanto a los contribuyentes vecinos de esta villa cuanto hacendados forasteros que, por los mismos o personas legalmente autorizadas, procedan antes de finalizar el presente mes a deslindar y amojonar sus respectivas fincas rústicas, sitas en este término, en evitación de responsabilidades, por ser de verdadera utilidad para los mismos y, en general, para este Municipio, contribuyentes y Geómetra que se nombre.

Lo que hago saber por medio del presente para general conocimiento y que nadie pueda alegar ignorancia.

El Casar de Talamanca 16 de Marzo de 1927.—El Teniente Alcalde, Valentín Lopez.

COPERNAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Excm. Dirección general de Acción social agraria, fecha 5 de Octubre último, inserta en el «Boletín oficial», número 123, se anuncia vacante la plaza de Agente local de recaudación ejecutiva del Pósito de esta villa.

Las solicitudes, reintegradas con 1'20 pesetas, se dirigirán a esta Alcaldía en término de diez días, a partir de la fecha.

Copernal 18 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Leoncio de Lucas.

MANTIEL

A propuesta de la Comisión permanente y acuerdo por unanimidad del Pleno de este Ayuntamiento, se saca a pública subasta el abastecimiento de fluido eléctrico para el alumbrado público, balneario, etcétera, por término de diez años, bajo las condiciones que se hallan en Secretaría, desde hoy al día en que tendrá lugar la subasta, 3 del próximo Abril, en las Casas Consistoriales, hora de las doce de su mañana, y bajo mi presidencia o la de Concejal delegado.

Lo que se publica para conocimiento general.

Mantiel 18 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Florentino Delgado.

VALDENOCHE

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Excm. Dirección general de Acción Social Agraria, fecha 5 de Octubre último, inserta en el «Boletín Oficial», número 123, de 13 del mismo, se anuncia vacante la plaza de Agente local de recaudación ejecutiva del Pósito de esta villa.

Las solicitudes, reintegradas con 1,20 pesetas, se dirigirán a esta Alcaldía, en término de diez días, a partir de la fecha.

Valdenoches a 16 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Santiago Abad.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, puedan en tiempo oportuno proceder a la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo año de 1928, los contribuyentes de los términos municipales que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de altas y bajas en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos en el término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

La Miñosa, hasta el 15 de Abril próximo.

La Bodera, id. id. id.

Canredondo, id. id. id.

Torrecañadilla, id. id. id.

Santa María del Espino, hasta el 20 de id.

Anguita, id. id. id.

Algar de Mesa, hasta el día 1.º de Mayo próximo.

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en el término que cada uno señala:

El recuento de ganadería para la riqueza contributiva para 1928, por cinco días, en los siguientes:

Condemios de Arriba.	Sigüenza.
Angón.	Horna.
Valdelagua.	Rebollosa de Jadraque.
Algar de Mesa.	Argecilla.
Val de San García.	Villarejo de Medina.
Riba de Santiuste.	Bujalaro (ocho días).

El Pedregal, el recuento de ganadería para 1928, por cinco días, y la rectificación del padrón de habitantes de 1926, por quince id.

Canales del Ducado, el presupuesto ordinario del año actual, por quince días; la rectificación del padrón de habitantes de 1926, por id., y el recuento de ganadería para 1928, por cinco id.

Yélamos de Abajo, las cuentas municipales del ejercicio semestral de 1926, por quince días, y el recuento de ganadería para 1928, por cinco id.

Horche, el expediente y memoria de prórroga del presupuesto municipal ordinario del ejercicio económico de 1925-26 para el segundo semestre de 1926, por ocho días.

Pioz, el repartimiento general de utilidades y la rectificación del padrón municipal de habitantes para 1928, por diez días.

Riosalido, el repartimiento general de utilidades para 1927, por quince días, y el recuento de ganadería para 1928, por cinco id.

Alcolea del Pinar, las cuentas municipales del ejercicio semestral de 1926, por quince días, y el recuento de ganadería para 1928, por cinco id.

Ciruelos, la rectificación del padrón de habitantes y el recuento de la ganadería para 1928, hasta fin del mes actual.

Galápagos, el recuento de ganadería, por cinco días; las cuentas municipales del ejercicio semestral de 1926, por quince id., y la rectificación del padrón de habitantes, por id. id.

Zorita de los Canes, el presupuesto ordinario del año actual, por quince días.

Montarrón, el recuento de ganadería para 1928, por cinco días, y la rectificación del padrón de habitantes de 1926, por quince id.

Concha, el recuento de ganadería para 1928, por cinco días; el presupuesto ordinario de 1927, por quince id., y la rectificación del padrón de habitantes, por id. id.

Pastrana, la rectificación del padrón municipal de habitantes de 1926, por quince días.

Campillo de Dueñas, las cuentas de caudales, presupuesto, propiedades y derechos del Municipio del ejercicio semestral de 1926, por quince días, y el expediente de suplemento de crédito para reforzar la consignación del capítulo 11, artículo 1.º del presupuesto de gastos que la tiene insuficiente, por igual plazo.